



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado de CASABLANCA INMOBILIARIA Y GESTION S.A.S. contra ORLANDO FORERO PLAZAS y LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA, radicado 2021-00905-00.

La inmobiliaria CASABLANCA INMOBILIARIA Y GESTION S.A.S. a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado contra ORLANDO FORERO PLAZAS y LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la demanda presentada, pero se evidencia que el inmueble motivo de la acción está ubicado en el Municipio de Palermo - Huila y atendiendo lo indicado en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, “...en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante...”, de tal manera que se dispone rechazar la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, ordenando la remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo – Huila (Reparto).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por CASABLANCA INMOBILIARIA Y GESTION S.A.S., a través de apoderado judicial, contra ORLANDO FORERO PLAZAS y LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA, por competencia.



2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado al Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo – Huila (Reparto).

3°.- RECONOCER personería al Doctor LINO ROJAS VARGAS, para actuar en estas diligencias, conforme al poder conferido en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.